

**DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
FORMULARIO PARA OTORGAR PODER A ABOGADO
EN LOS TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

1. Datos del otorgante

☒ Persona Natural

☐ Persona Jurídica

Carmenza Jaramillo de Echeverri

Nombre o denominación /Razón Social completa (En caso de que haya más de un solicitante, relaciónese en hoja adjunta)

Nombre del representante

Tipo de empresa ☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra

Documento de identificación: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número 24321528

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del otorgante	
Colombia	Calle 72 # 25 – 75 Apto 1504, Edificio Punta del Este. Manizales, Caldas	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
jaramillocarmenza@hotmail.com		3137912638

2. Datos del apoderado:

MANUEL GUERRERO GAITAN

79796150

114.230

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del otorgante	
COLOMBIA		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

Mediante el presente documento, la persona indicada en el punto 1 de este documento nombra a la persona que se identifica en el punto 2 como apoderado para las actuaciones que se relacionan a continuación:

3. Actuaciones en cuestión:

Este poder concierne:

☒ Todas las solicitudes y/o registros actuales y futuros del otorgante.

☐ La(s) siguiente(s) solicitud(es) y/o registro(s):

NOMBRE	NÚMERO DE SOLICITUD O REGISTRO

NOTA: Si el espacio anterior no es suficiente, por favor relacione las actuaciones en hoja anexa.

4. Alcance del poder:

- ☒ Confiero expresamente al apoderado todas las facultades legales para que represente mi(s) interés(es) en la(s) actuación(es) señalada(s) en el punto 3 de este documento, incluyendo:
- ☒ Desistir de la(s) solicitud(es) y de las demás actuaciones
 - ☒ Renunciar a los derechos del registro de signos distintivos o de nuevas creaciones
 - ☒ Transigir
 - ☒ Recibir
 - ☒ Conciliar

5. Firma

Carmenza Jaramillo de Echeverri

Nombre del Firmante
Carmenza Jaramillo de Echeverri

Firma

C.C 24.321.528

Tarjeta Profesional

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

REF.

Expediente N°	NC2017/0006176
Título de la Invención:	“PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE CLARIFICADO A PARTIR DE BORRA DE CAFÉ Y DE GRANOS ENTEROS Y/O DETERIORADOS”
Solicitante:	Carmenza Jaramillo
Asunto:	Respuesta a examen de forma.

MANUEL GUERRERO GAITÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de Carmenza Jaramillo, por medio del presente memorial y dentro del término legal correspondiente, presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. 9464 del 29 de junio de 2017, en los siguientes términos:

Petitorio

Sobre el particular, me permito indicar que debido a circunstancias personales la inventora ha tenido que cambiar en varias oportunidades de residencia, fijando como dirección definitiva la siguiente, tal como consta en el poder que se adjunta:

**Calle 72 No 25-75
Apto 15-04 - Edificio Punta del Este
Manizales, Caldas**

Por lo anterior, solicito comedidamente que se corrija en el sistema de la Oficina Virtual la dirección de la señora CARMENZA JARAMILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.321.528.

Poder

Adjuntamos nuevamente el poder debidamente firmado por la inventora.

Reivindicaciones

1. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por la señora examinadora respecto a la claridad de las reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486), atentamente me permito presentar una serie de argumentos, así como unas modificaciones en el capítulo reivindicatorio, por medio de lo cual se superan completamente dichas objeciones.

2. La señora Examinadora argumenta que *“Las reivindicaciones 1 a 4 y 8 no son claras porque presentan términos generales tales como: “macromicetos” (Reiv. 1, 2, 3, 4), “hongo”, “solventes” (Reiv. 1), “hongos de pudrición blanca” (Reiv. 2), “pleurotes spp” (Reiv. 3), “tratamiento térmico”, “materia prima”, “etapas previas” (Reiv. 8) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto”*.

En respuesta a lo anterior me permito señalar que el proceso revelado en las reivindicaciones 1 a 4 y 8 de la solicitud divulga todas las etapas, elementos y condiciones técnicas que resultan suficientes para que la persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención y de esta manera logre los resultados descritos por el solicitante.

En este sentido me permito aclarar que, por ejemplo, los resultados de dicho proceso revelado por el solicitante no están limitados al empleo de macromicetos, hongos, solventes u hongos de pudrición blanca específicos, sino que son logrados independientemente del tipo de macromicetos, hongos, solventes u hongos de pudrición blanca que se emplee.

En este sentido, la inclusión de etapas, elementos o condiciones específicas en dichas reivindicaciones 1 a 4 y 8 tan solo permitiría que terceras personas tengan la posibilidad de realizar modificaciones secundarias en el proceso sin afectar los resultados finales pero evitando caer en un eventual proceso de infracción de patente.

Visto lo anterior solicito a la señora Examinadora la reconsideración de las objeciones realizadas a este respecto.

3. La señora Examinadora también indica que *“La expresión “y/o”, encontrada en las reivindicaciones 1, 4 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance la reivindicación”*.

En respuesta a lo anterior me permito aclarar a ese Despacho que la expresión "y/o" presente en las reivindicaciones 1 y 4 de ninguna manera le resta claridad a la materia allí revelada, toda vez que su inclusión, por ejemplo, permite establecer de manera concisa que

en el proceso desarrollado por el solicitante la materia prima empleada proviene de una de las tres siguientes opciones:

1. Borra de café;
2. Granos de café deteriorados; o,
3. Borra de café y granos de café deteriorados

Visto lo anterior es evidente que la inclusión de la expresión objetada no implica de manera alguna una falencia al momento de limitar el alcance de la invención, tal y como lo afirma erróneamente la señora Examinadora.

En consecuencia, atentamente solicito la reconsideración de la objeción realizada a este respecto.

4. La examinadora, también indica que *“Se sugiere emplear verbos en infinitivo cuando se definen las etapas o pasos del método; por ejemplo, reemplazar expresiones como “inoculación”, “secado”, “extracción” por inocular, secar, extraer, respectivamente”*.

Atendiendo a lo anterior, el solicitante ha decidido modificar las reivindicaciones 1 y 8 mediante el reemplazo de los términos "inoculación", "incubación", "secado", "extracción", "tratamiento" y "lavado" por los nuevos términos "inocular", "incubar", "secar", "extraer", "tratar" y "lavar", respectivamente.

5. Finalmente, la Examinadora argumenta que *“La reivindicación 1 tienen por objeto un proceso, sin embargo, aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña sus condiciones técnicas (temperatura, etc.), por todo lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la materia ya divulgada”*.

En respuesta a lo anterior me permito señalar que el proceso revelado en la reivindicación 1 de la solicitud divulga todas las etapas y condiciones técnicas que resultan suficientes para que la persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención y de esta manera logre los resultados descritos por el solicitante.

En este sentido, la inclusión de etapas o condiciones adicionales en dicha reivindicación 1 tan solo permitiría que terceras personas tengan la posibilidad de realizar modificaciones secundarias en el proceso sin afectar los resultados finales pero evitando caer en un eventual proceso de infracción de patente.

Visto lo anterior solicito a la señora Examinadora la reconsideración de las objeciones realizadas a este respecto.

6. De todas maneras, consideramos que el requerimiento realizado carece de fundamento legal, teniendo en cuenta que en la etapa del examen de forma solamente se pretende la verificación de requerimientos específico enlistados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no para realizar un análisis de fondo de la solicitud, tal como lo es el análisis de la claridad de las reivindicaciones, el cual debería evaluarse durante el examen de fondo a la luz del artículo 45.

Conclusiones

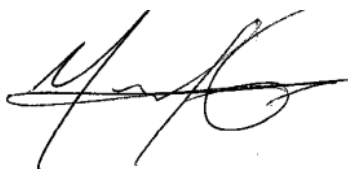
Por todo lo anterior, se considera que las objeciones presentadas por la señora Examinadora han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio es claro, conciso y está enteramente sustentado en la descripción. Así mismo, las modificaciones realizadas no amplían la materia inicialmente presentada cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486.

De otra parte, informamos que **renunciamos al término faltante y solicitamos que se proceda con la publicación inmediata de la solicitud.**

Anexos

- Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 8 reivindicaciones.
- Poder

Atentamente,



MANUEL GUERRERO GAITÁN
C.C. 79.796.150 de Bogotá
TP. 114.230 CSJ

Dirección para notificaciones: m.guerrero@ua.es

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la obtención de aceite clarificado a partir de borra de café y de granos de café enteros y/o deteriorados, caracterizado porque dicho proceso comprende las siguientes etapas:

- a) Inocular la borra de café y/o los granos de café con macromicetos;
- b) Incubar la mezcla conformada por la borra de café y/o los granos de café con macromicetos hasta lograr que la borra de café sea completamente poblada por el micelio del hongo;
- c) Secar la borra de café inoculada y completamente poblada; y,
- d) Extraer con solventes del aceite de café a partir de la borra de café seca.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, donde los macromicetos son hongos de pudrición blanca.

3. El proceso de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, donde los macromicetos son seleccionados entre *Pleurotus spp.*, *Corolius versicolor* y *Lentinula edodes*, o mezclas de los mismos.

4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde la borra de café y/o los granos de café representan entre un 90% y un 99% y los macromicetos representan entre el 1 y el 10% en peso húmedo de la mezcla.

5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la etapa de incubación se lleva a cabo en un tiempo entre 10 y 45 días.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la etapa de secado se da a una temperatura entre 35 °C y 55 °C durante 24 horas.

7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, donde la etapa de extracción se lleva a cabo con un solvente seleccionado entre hexano, acetato de etilo o mezclas de los mismos.

8. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, el cual incluye tratar térmicamente la materia prima, lavar la materia prima, o ambas, como etapas previas a la fase de inoculación.